Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICIACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-009-23

Acta correspondiente a la sesión pública en la que se dan a conocer los resultados del dictamen técnico-económico y se notifica el fallo de la Licitación Pública Nacional número **30001133-009-23**, referente a la: **"Rehabilitación de banquetas paquete 2 (Obras FISMDF), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón."**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **29 de mayo de 2023**, se reúnen en la sala de juntas de la Dirección de Obras dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Canario y Calle 10 s/n, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los servidores públicos y personas cuyos nombres, firmas y representaciones aparecen al final de la presente acta, con objeto de proceder al acto de fallo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 fracción II, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, preside este acto la **Arq. Edith Ortiz Pinto**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Avance Físico Financiero,** adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, quien la faculta para presidir todos los actos relativos a los procesos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante oficio número **CDMX/AAO/DGODU/2171/2023** de fecha **16 de marzo de 2023**.

Se hace del conocimiento a todos los participantes en este acto, que **Se Cuenta** con la presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón; el **C. Jesús Alberto Díaz Valdez** Auditor analista, con fundamento en los artículos 2º, 3° y 28, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, fracción III y 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 último párrafo y 32 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, cuya presencia tiene como finalidad verificar que la celebración de este acto, se lleve conforme al marco normativo, por consiguiente no avala el contenido de la información, ni el análisis de las propuestas, así como tampoco los términos del fallo que en su caso se emita.

Una vez verificada la asistencia de los invitados y concursantes participantes, se señala que en términos de lo que establece el artículo 33, 39 fracción II, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 47 y 48 de su Reglamento; sección 6 de la políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública, así como lo señalado en las cláusula décimo cuarta de las bases; se llevó a cabo la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas aceptadas en la primera sesión pública del acto de presentación y apertura del sobre único, por lo que se emitió el dictamen técnico-económico que sirvió de base para la formalización del presente acto de fallo de adjudicación, en el que se señalarán las propuestas

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICIACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-009-23

calificadas técnica y económicamente solventes y las que en su caso resultaron rechazadas durante el análisis cualitativo:

De la revisión de la propuesta Técnica y Económica de la empresa Construcciones Y Edificaciones Tapalpa, S.A. De C.V., resultó lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada su propuesta, se determina que no reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas fijadas en las bases de concurso de conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la ley de obras públicas de la Ciudad de México y los artículos 47 y 48 de su reglamento, por las siguientes razones:

Se rechaza porque incumple en el Análisis del Costo por Financiamiento: Desglose y Determinación. Se observó que los periodos de cobro de estimación propuestos por la empresa son en la tercera quincena cuando según su programa la empresa la presentan en la primera quincena, por lo tanto no concuerdan con lo solicitado en las bases de concurso en el Inciso J. Forma y Términos de Pago de los Trabajos; así como su análisis para calcular el porcentaje del financiamiento dividen su interés neto entre el precio de venta, cuando debe de dividir entre el costo directo más la suma su costo indirecto. Se desecha al no cumplir con el numeral E. 3.3 de los anexos de la licitación y de acuerdo a las bases en el Inciso E. Motivos por los cuales se podrán desechar las propuestas en su análisis cualitativo. Propuesta Económica, en su numeral 6 de las bases. Cuando el estudio del costo por financiamiento, omita considerar el importe de los anticipos otorgados, los periodos de presentación y cobro de estimaciones conforme a la ley o no incluya el indicador económico especifico que sirva de base para determinar la tasa de interés (tiie, c.p.p., cetes, etc), asimismo que no sea congruente con los programas presentados con montos en su propuesta para los rubros de costos directos y no aplique la tasa de interés correspondiente al periodo especifico de acuerdo a su análisis.

De la revisión de la propuesta Técnica y Económica de la empresa CONASOSA, S.A. de C. V., resultó lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada su propuesta, se determina que no reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas fijadas en las bases de concurso de conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la ley de obras públicas de la Ciudad de México y los artículos 47 y 48 de su reglamento, por las siguientes razones:

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICIACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-009-23

Se rechaza porque incumple en el análisis del costo por financiamiento: desglose y determinación. Se observó que el cálculo en sus cargos adicionales considera el 3.627%, cuando debe de considerar solo el 1.5% de inspección en obras y el 2.00% de derechos por vigilancia, esto del ejemplo dado para realizar el cálculo de su financiamiento en las bases de concurso y en las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública. Solicitado en las bases en el apartado E.3.3. Incumpliendo así con el Inciso E. Motivos por los cuales se podrán desechar las propuestas en su análisis cualitativo. Propuesta económica, en su numeral 6 de las bases. cuando el estudio del costo por financiamiento, omita considerar el importe de los anticipos otorgados, los periodos de presentación y cobro de estimaciones conforme a la ley o no incluya el indicador económico especifico que sirva de base para determinar la tasa de interés (tiie, c.p.p., cetes, etc), asimismo que no sea congruente con los programas presentados con montos en su propuesta para los rubros de costos directos y no aplique la tasa de interés correspondiente al periodo especifico de acuerdo a su análisis.

De la revisión de la propuesta Técnica y Económica de la empresa Proyectos y Construcciones Gusam S.A de C.V., resultó lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada su propuesta, se determina que no reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas fijadas en las bases de concurso de conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la ley de obras públicas de la Ciudad de México y los artículos 47 y 48 de su reglamento, por las siguientes razones:

Se rechaza al incumplir en el Factor de Salario Real de personal responsable de la dirección supervisión y administración de los trabajos. Considera personal de más del que trae en su relación de personal, así como considera personal que no son utilizados en los trabajos de dicha licitación. No considera los cambios establecidos en la ley del trabajo correspondiente a días de descanso ya que considera 52 domingos cuando son 53, solicitados en las bases de la presente licitación en los apartados E.3.1 B.1.) y B.2.). Incumpliendo con Inciso E. Motivos por los cuales se podrán desechar las propuestas en su análisis cualitativo; cláusula décima segunda. – la "convocante" podrá desechar posteriormente al acto de apertura y durante su estudio, las propuestas técnicas y económicas de los concursantes que se encuentren en los siguientes supuestos: propuesta económica numeral 24. Cuando no determine el factor de prestaciones y de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra y personal a utilizar dentro de su propuesta o aplique valores no vigentes para su cálculo.

Se rechaza por no cumplir con lo solicitado en el Análisis del costo por financiamiento: desglose y determinación. Ya que se observó que los periodos de cobro de estimación propuestos por la empresa son en la tercera quincena cuando según su programa la empresa presenta en la primera quincena, por lo tanto no concuerdan con lo solicitado en las bases de concurso en el Inciso J. Forma y términos de pago de los trabajos. Del apartado E3.3 de las bases de la presente licitación. Incumpliendo así con el Inciso E. Motivos por los cuales se podrán desechar las propuestas en su análisis cualitativo. propuesta económica, en su

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICIACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-009-23

numeral 6 de las bases. cuando el estudio del costo por financiamiento, omita considerar el importe de los anticipos otorgados, los periodos de presentación y cobro de estimaciones conforme a la ley o no incluya el indicador económico especifico que sirva de base para determinar la tasa de interés (tiie, c.p.p., cetes, etc), asimismo que no sea congruente con los programas presentados con montos en su propuesta para los rubros de costos directos y no aplique la tasa de interés correspondiente al periodo especifico de acuerdo a su análisis.

De la revisión de la propuesta de la empresa Construcciones Orense S.A. de C.V., resulto lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada cualitativamente se acepta su propuesta técnica y económica, ya que reúne las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas fijadas en las bases y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Propuestas calificadas técnica y económicamente como solventes y lugar que ocupa en el concurso.

CONCURSANTE	IMPORTE SIN I.V.A.	LUGAR QUE OCUPA
Construcciones Orense S.A. de C.V.	**$ 3,436,146.10**	**Primero**

Acto seguido, en razón de lo anterior, se procede a comunicar a los invitados y concursantes participantes, el fallo:

Primero. – La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, otorga el fallo a la empresa: **Construcciones Orense S.A. de C.V.,** de nacionalidad mexicana; para la realización del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, que tiene por objeto la **"Rehabilitación de banquetas paquete 2 (Obras FISMDF), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.",** con un importe de **$ 3,436,146.10 (Tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.) más la cantidad de $ 549,783.38 (Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (I.V.A.), cantidades que sumadas resultan en un importe total de **$ 3,985,929.48 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 48/100 M.N.),** con fecha de inicio de los trabajos el día **08 de junio de 2023**, y fecha programada de terminación el día **17 de octubre de 2023**, con un periodo de ejecución de **132 días naturales,** lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICIACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-009-23

Segundo. – Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México se le notifica al concursante ganador que la formalización del contrato, se realizará el día **01 de junio de 2023**, a las **16:00** horas en las oficinas de la Dirección de Obras Adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, presentando para el efecto original y copia simple del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato.

Tercero. – La presente acta surte para el concursante ganador los efectos de notificación en forma de la adjudicación del contrato y por ello de conformidad con los artículos 35 y 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, deberá presentar dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de la presente notificación, la garantía de cumplimiento del contrato, requisito indispensable para la formalización del mismo que, de conformidad con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional; se requiere que cumpla con los requisitos de la garantía de vicios ocultos para ser presentada en un mismo documento, por un monto igual al **10%** del monto total ejercido, y que invariablemente deberá contemplar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Cuarto. – El concursante deberá presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a la fecha de la firma del contrato la "constancia de no adeudos de las contribuciones" que le apliquen y que haya manifestado en su escrito de promoción en el documento **T.17** de la propuesta técnica, documento emitido por la administración tributaria de la Ciudad de México que corresponda (Tesorería del Gobierno de la Ciudad De México).

Quinto. – Si el concursante ganador no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo señalado, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la proposición presentada, a título de pena convencional, conforme con lo dispuesto en el Artículo 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

El concursante podrá, si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Previa lectura del presente documento y al no haber otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la sesión pública del acto de fallo de la licitación pública nacional número **30001133-009-23**, relativa al: **"Rehabilitación de banquetas paquete 2 (Obras FISMDF), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón",** siendo las **17:30 horas** del día de su inicio; firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICIACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-009-23

legales que le son inherentes y para efectos de notificación, se hace entrega a todos los presentes de copia firmada de esta acta.

Servidores Públicos

Por la Alcaldía Álvaro Obregón

Coordinación De Avance Físico Financiero

Arq. Edith Ortiz Pinto

Órgano Interno De Control

C. Jesús Alberto Díaz Valdez
Auditor Analista

Dirección General Jurídica

Lic. José Luis Hidalgo Ramos

Contraloría Ciudadana

C. David Juan Rodríguez Ruiz

Coordinación De Obras E Infraestructura

Ing. Beatriz Sandoval Fuentes

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICIACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-009-23

Por los Concursantes

Concursante	Representante	Firma
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAPALPA SA CV	FELIPE FRANCISCO SANCHEZ ROMAN	[redacted]
Construcciones Orense s.a. de c.v.	Ing. Arq. Abel Ramírez Gutierrez	
Conasosa, s.a de C.V.	Erick Castillo Sanchez	

Las firmas que anteceden forman parte del acta de fallo del procedimiento de licitación pública nacional número **30001133-009-23** referente a la: **"Rehabilitación de banquetas paquete 2 (Obras FISMDF), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón."**

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico Financiero
Jefatura De Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: 30001133-009-23

RELATIVA A LOS TRABAJOS DE: **"REHABILITACIÓN DE BANQUETAS PAQUETE 2 (OBRAS FISMDF), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN."**

REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE FALLO.

FECHA: 29 de Mayo de 2023
HORA: 17:00 Horas

EMPRESA	REPRESENTANTE TÉCNICO	CARTA DE PRESENTACIÓN	ACREDITACIÓN PROFESIONAL O TÉCNICA	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Construcciones Orense s.a. de c.v.	Ing. Arq. Abel Ramirez Gutierrez		✓	[redacted]
Conasosa, s.a de C.V.	Erick Castillo Sanchez			
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TLALPAN SACV	DE FELIPE FRANCISCO SANCHEZ [illegible]			

ÁREA ADMINISTRATIVA	REPRESENTANTE	OFICIO DE INVITACIÓN	FIRMA DEL REPRESENTANTE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	JESUS ALBERTO DIAZ VALDEZ	CDMX/AAO/DGODU/3507/2023	[firma]
DIRECCIÓN OBRAS	BEATRIZ SANDOVAL FUENTE	CDMX/AAO/DGODU/3509/2023	[firma]
CONTRALORIA CIUDADANA	DAVID JUAN RODRIGUEZ RUIZ	CDMX/AAO/DGODU/3506/2023	[firma]
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	Lic. José Luis Hidalgo Ramos	CDMX/AAO/DGODU/3508/2023	[firma]
PRESIDE EL ACTO	Arq. Edith Ortiz Pinto		Edith OPinto